

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACION	
	INVITACIÓN PRIVADA	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1
		Página 1 de 10 FECHA: 22/12/2016

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL NIVEL PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Las instituciones educativas del Municipio de Anapoima, en coordinación con la entidad territorial, Municipio de Anapoima, en aras de garantizar la permanencia y la cobertura educativa, invitan a presentar propuesta para contratar el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Anapoima, que asisten a los diferentes establecimientos educativos oficiales.

Nota: Se adjunta listado de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte.

El Municipio de Anapoima - Cundinamarca, cumple con los parámetros poblacionales del artículo 2.2.1.6.10.1.1. del Decreto 1079 de 2015 (municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes), y de acuerdo al listado de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emanado del Ministerio de Transporte para el Departamento de Cundinamarca, Anapoima no cuenta con empresas de este tipo, que puedan prestar el servicio de transporte escolar.

La propuesta debe garantizar las mejores condiciones de seguridad y calidad, y cumplir todas las condiciones exigidas para el transporte escolar y demás condiciones acordes a las necesidades del Municipio.

Para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Tener en cuenta los aspectos técnicos y económicos para la contratación.

Sera obligación del proponente, conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la cotización en relación con su objeto.

- b) La empresa, debe estudiar minuciosamente toda la información solicitada y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
- c) De manera general, se recomienda a la empresa en su propuesta analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución.
- d) La propuesta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica de la empresa.
- e) De otra parte, la empresa deberá tener en cuenta las estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos, gastos, descuentos de ley, imprevistos no contemplados ni especificados en la presente invitación y que servirán para la elaboración de su propuesta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL AÑO 2024.

ALCANCE DE LA CONTRATACION

Para revertir la situación de bajo nivel de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Anapoima, se propone como alternativa de solución, la financiación de transporte escolar terrestre, con destino a la población previamente priorizada y focalizada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Tipo De Transporte: Terrestre



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PRIVADA

CÓDIGO: 120

Página 2 de 10

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2018

Ruta: Las rutas de transporte escolar, que deberán ser ejecutadas por el contratista, son:

N°	Institución / Sede	Ruta	Distancia (Un trayecto) Km	Grado de dificultad (Topografía, vías destapadas)			Beneficiarios focalizados Vigencia 2023	Valor subsidio Ruta día x beneficiario (2 trayectos) vigencia 2024 – Decreto 046 de 2024
				Alto	Medio	Bajo		
1	IED Julio César Sánchez	El Copial	7.6			x	41	\$5.112
2	IED Julio César Sánchez	El Consuelo	11		x		49	\$4.875
3	IED Julio César Sánchez	Apicata	6.9		x		32	\$4.875
4	IED Julio César Sánchez	San Judas	6.9	x			45	\$5.719
5	IED Julio César Sánchez	Santana	4		x		16	\$4.719
6	IED Julio César Sánchez	Providencia García	8.8			x	108	\$4.911
7	IED Julio César Sánchez	San José	6			x	23	\$4.357
8	IED Julio César Sánchez	Santa Lucía	9.9		x		17	\$6.170
9	IED Julio César Sánchez	Higuerón Alto	13	x			60	\$5.445
10	IED Julio César Sánchez	Las Mercedes	5.9	x			37	\$3.742
11	IED Julio César Sánchez	Alto del Cobre	5.6			x	35	\$5.445
12	IED Julio César Sánchez	La Chica	4			x	39	\$3.742
13	IED Julio César Sánchez	Sócota	9.3	x			32	\$6.170
14	IED Julio César Sánchez	Santa Rosa	3.8		x		24	\$4.762
15	IED Julio César Sánchez	El Pedregal	6.3		x		7	\$5.451
16	IED Julio César Sánchez	El Cabral	13		x		16	\$6.170
17	IE Rural Dptal San Antonio	Guásima - Palmichera	22	x			9	\$9.633
18	IE Rural Dptal San Antonio	Circasia	10		x		62	\$7.488
19	IE Rural Dptal San Antonio	Santa Ana	10	x			12	\$6.710
20	IE Rural Dptal San Antonio	San Antonio Alto	10		x		20	\$5.445
21	IE Rural Dptal San Antonio	El Rosario - Lutaima	11		x		37	\$8.120
22	IE Rural Dptal Patio Bonito	Calichana - Panamá	5		x		72	\$5.898
23	IE Rural Dptal Patio Bonito	Golconda	9.9		x		43	\$7.618
24	IE Rural Dptal Patio Bonito	Honduras	3.9		x		12	\$7.077
25	IE Rural Dptal Patio Bonito	Andalucía	6		x		71	\$7.865
26	IE Rural Dptal Patio Bonito	La Esperanza	6.8	x			12	\$6.872
27	IE Rural Dptal Patio Bonito	Cabral Alto	8.8	x			4	\$5.618
28	IE Rural Dptal Patio Bonito	Piedra Boca	4		x		17	\$5.445

Nota 1: Se toma como referencia la cantidad de beneficiarios en la vigencia 2023 para poder hacer una proyección de la vigencia 2024, pues las instituciones educativas retornan a clases en presencialidad plena en la presente vigencia. Por ende, la cantidad de beneficiarios / focalizados es una cantidad aproximada que variara (igual, mayor o menor cantidad) en la vigencia 2024.

Nota 2: En todo caso, la totalidad de estudiantes para cada ruta en la vigencia 2024 es definido por cada Institución Educativa (las cuales se encuentran en proceso de identificación de estudiantes beneficiarios) pues son quienes hacen la focalización (con visto bueno de la administración municipal), estas cantidades pueden variar en el transcurso del año de acuerdo con el ingreso y retiro de estudiantes, lo cual deberá ser tenido en cuenta y asumido por el contratista.



Horarios: la empresa debe cumplir con los siguientes horarios de ingreso y salida de estudiantes de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Institución	Hora de Entrada	Hora de Salida
1	IED Julio César Sánchez - Preescolar	6:30 am	11:30 am
2	IED Julio César Sánchez - Primaria	6:30 am	12:30 m
3	IED Julio César Sánchez - Secundaria	6:15 am	12:15 pm
4	IE Rural Dptal San Antonio - Preescolar	6:30 am	11:00 am
5	IE Rural Dptal San Antonio - Primaria	6:30 am	12:30 pm
6	IE Rural Dptal San Antonio - Secundaria	6:30 am	1:00 pm
7	IE Rural Dptal Patio Bonito - Preescolar	7:00 am	12:00 m
8	IE Rural Dptal Patio Bonito - Primaria	7:00 am	12:30 pm
9	IE Rural Dptal Patio Bonito - Secundaria	7:00 am	1:30 pm

Notas 3: Los horarios son susceptibles a cambios, de acuerdo con el desarrollo del calendario escolar en cada institución. Se recomienda estar con constante comunicación con directivos y docentes de cada sede educativa.

Nota 4: Cada ruta está conformada por estudiantes de diferentes niveles (preescolar, primaria y secundaria). La empresa deberá garantizar que recogerá a los alumnos en horario acorde y concertado con padres de familia para cumplir la hora de entrada a la institución. De la misma manera, recogerá en la salida a todos los estudiantes, según el nivel en que esté matriculado cada uno, en la hora específica establecida por la institución.

Movilidad – Transitabilidad De Las Rutas: La empresa deberá comprometerse a prestar el servicio teniendo el mínimo de vehículos automotores adecuados, para el cumplimiento del 100% de las rutas cumpliendo a cabalidad sus recorridos y horarios. De ser necesario para la buena marcha y prestación del servicio, el Municipio faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, siempre que los vehículos en convenio cumplan con las condiciones y obligaciones contractuales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS

Con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte según el Decreto 1079 de 2015, a continuación, se presentan algunos requerimientos para prestar el servicio de transporte escolar, junto con el equipamiento mínimo que debe contener:

- Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial.
- Todos los vehículos de la empresa transportadora deben estar en condiciones óptimas referente a: tapizados, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones necesarias para el buen funcionamiento.
- Los vehículos con los que la empresa pretenda prestar el servicio deberá acreditar la fotocopia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, certificado técnico-mecánica y de emisión de gases. Así mismo, deberá acreditar tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, además de dar cumplimiento con las siguientes condiciones:

N°	REQUERIMIENTO	NORMA
1	Pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar".	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.1.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PRIVADA

CÓDIGO: 120

Página 4 de 10

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

2	Deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3.
3	Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
4	Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
5	Deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
6	Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
7	Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
8	Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
9	Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
10	Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
11	Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
12	Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.3. Numeral 3
13	Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo (licencia de conducción de categoría C1 o C2). Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.	Decreto 1079 de 2015 – Art. 2.2.1.6.10.8.
14	En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.	Decreto 1079 de 2015 – Artículo 2.2.1.6.10.1.1.
15	Documentación mínima. 1. SOAT 2. Revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes vigentes 3. Licencia de tránsito del automotor 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo 5. Licencia de conducción según la clase de vehículo (C1 o C2) 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual.	Resolución 5305 de 2018 Secretaría de Educación de Cundinamarca



REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe hacer entrega en sobre sellado, los siguientes documentos en original, firmados y debidamente foliados:

a) Carta de presentación de propuesta (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el anexo suministrado por el Municipio de Anapoima y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el momento señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

c) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la libreta militar, sin embargo, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

d) Limitaciones a la capacidad jurídica: La entidad realizará la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menor de edad.

e) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del registro único tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y la actividad económica, la cual deberá estar relacionada con el objeto contractual.

f) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

1. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Si EL PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren, deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PRIVADA

CÓDIGO: 120

Página 6 de 10

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos.

g) RNET - Registro Nacional de Empresas de Transporte.

El Registro Nacional de Empresas de Transporte es el sistema que integra y actualiza la información relevante de las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre. Para el caso de las empresas de transporte público, el Registro contiene toda la información sobre permisos o demás autorizaciones que el Estado otorga de acuerdo con la normatividad vigente.

h) Certificado de seguridad social Integral

El proponente deberá aportar certificación en original de estar al día en el sistema de seguridad social y anexar última constancia de pago, (art. 23 ley 1150 de 2007).

VALOR POR RUTA DIARIA (SUBSIDIO) Y FORMA DE PAGO

N°	Institución / Sede	Ruta	Valor subsidio Ruta día x beneficiario (2 trayectos) vigencia 2024 – Decreto 046 de 2024.
1	IED Julio César Sánchez	El Copial	\$5.112
2	IED Julio César Sánchez	El Consuelo	\$4.875
3	IED Julio César Sánchez	Apicatá	\$4.875
4	IED Julio César Sánchez	San Judas	\$5.719
5	IED Julio César Sánchez	Santana	\$4.719
6	IED Julio César Sánchez	Providencia García	\$4.911
7	IED Julio César Sánchez	San José	\$4.357
8	IED Julio César Sánchez	Santa Lucía	\$6.170
9	IED Julio César Sánchez	Higuerón Alto	\$5.445
10	IED Julio César Sánchez	Las Mercedes	\$3.742
11	IED Julio César Sánchez	Alto del Cobre	\$5.445
12	IED Julio César Sánchez	La Chica	\$3.742
13	IED Julio César Sánchez	Sócota	\$6.170
14	IED Julio César Sánchez	Santa Rosa	\$4.762
15	IED Julio César Sánchez	El Pedregal	\$5.451
16	IED Julio César Sánchez	El Cabral	\$6.170
17	IE Rural Dptal San Antonio	Guásima - Palmichera	\$9.633
18	IE Rural Dptal San Antonio	Circacia	\$7.488
19	IE Rural Dptal San Antonio	Santa Ana	\$6.710
20	IE Rural Dptal San Antonio	San Antonio Alto	\$5.445
21	IE Rural Dptal San Antonio	El Rosario - Lutaima	\$8.120
22	IE Rural Dptal Patio Bonito	Calichana - Panamá	\$5.898
23	IE Rural Dptal Patio Bonito	Golconda	\$7.618
24	IE Rural Dptal Patio Bonito	Honduras	\$7.077
25	IE Rural Dptal Patio Bonito	Andalucía	\$7.865
26	IE Rural Dptal Patio Bonito	La Esperanza	\$6.872



27	IE Rural Dptal Patio Bonito	Cabral Alto	\$5.618
28	IE Rural Dptal Patio Bonito	Piedra Boca	\$5.445

La cantidad de beneficiarios en cada ruta se define con base en la matrícula de la vigencia 2024; los Rectores de las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio de Anapoima (sector oficial), realizarán el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones, determinando el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar" de acuerdo con la Resolución 5305 de 2018 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

FORMA DE PAGO

Los pagos se harán bajo la modalidad de "Subsidio de Transporte escolar" por la cantidad de días de asistencia a clases de cada estudiante, lo cual es indicado y certificado por los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales (IED). Se realizarán cuatro (4) pagos en cuatro (4) ciclos en que se divide la prestación del servicio; para atender esta necesidad, el Municipio dispondrá, tanto de Recursos Propios (para primer y segundo ciclo) como de los provenientes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca (para tercer y cuarto ciclo), mediante los respectivos convenios.

El "Subsidio de Transporte Escolar" se desarrollará mediante el uso de rutas escolares por parte de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el costo de la ruta y días transportados; los soportes para hacer efectivo los pagos de los subsidios se verán reflejados en las planillas firmadas en el formato establecido por la Dirección de Educación, Cultura y Juventud como recibido a satisfacción.

Solamente se cancelan los días transportados de cada estudiante de acuerdo con el informe de asistencia de las instituciones educativas. El servicio deberá prestarse durante los días de clase del calendario escolar a todos los estudiantes beneficiarios, independientemente de la programación diferenciada (días de NO clase) de algunos cursos o sedes educativas.

Los pagos se programan anualmente con cortes de cuatro (4) ciclos, así:

- Ciclo 1, comprendido entre los meses de febrero, marzo y abril.
- Ciclo 2, comprendido entre los meses de abril, mayo y junio.
- Ciclo 3, comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre.
- Ciclo 4, comprendido entre los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Estos periodos contienen entre 45 y 55 días efectivos de servicio y pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar. Los pagos se tramitarán posteriormente a la finalización de cada ciclo.

CALENDARIO ESCOLAR PROGRAMADO PARA LA VIGENCIA 2024

(Resolución 007909 del 3 de noviembre de 2023 – Secretaría de Educación de Cundinamarca):

Primer periodo semestral: Del 29 de enero al 23 de junio, distribuidos así:

- a. Ocho (8) semanas: del 29 de enero al 24 de marzo de 2024
- b. Doce (12) semanas: del 1° de abril al 23 de junio de 2024

Segundo periodo semestral: Del 8 de julio al 1° de diciembre, distribuidos así:

- a. Trece (13) semanas: del 8 de julio al 6 de octubre de 2024
- b. Siete (7) semanas: del 15 de octubre al 1° de diciembre de 2024

Receso Semana Santa: Del 25 al 31 de marzo.

Receso mitad de año: Del 24 de junio al 07 de julio.

Receso segundo semestre: Del 7 al 14 de octubre.

Los días efectivos de clase varían de acuerdo con la programación institucional de cada sede educativa, la cual es potestad de cada una de ellas. De igual forma, la Secretaría de Educación de Cundinamarca cuando lo crea conveniente podrá ajustar estas fechas lo cual será informado al contratista.

El cumplimiento del servicio de transporte escolar, de conformidad con la normativa vigente para esta materia, podrá ser monitoreado y vigilado por:



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PRIVADA

CÓDIGO: 120

Página 8 de 10

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

- El Municipio de Anapoima en cabeza de la Dirección de Educación, Cultura y Juventud o la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
- Los directivos y docentes de las Instituciones Educativas
- Los Padres de Familia y/o acudientes de los beneficiarios
- Y, la comunidad en general, pues es un servicio que tiene por objeto garantizar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, quienes están amparados por la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las condiciones establecidas por la Entidad y la propuesta presentada.
- 2) Cumplir con las rutas y horarios autorizados y además hacer la cobertura eficiente de las rutas señaladas de acuerdo con las necesidades de transporte que requiera el Municipio.
- 3) Realizar los recorridos asignados diariamente en los horarios que establezca la institución.
- 4) Asignar a las diferentes rutas, el número de vehículos apropiado para que no se presente congestiones ni sobre cupos, los cuales deberán presentar condiciones óptimas de funcionamiento.
- 5) Designar conductores con experiencia e idoneidad para la prestación del servicio.
- 6) Mantener la lista de alumnos que se van a beneficiar del servicio, y nombres de los acudientes con sus respectivos números telefónicos.
- 7) Verificar antes de iniciar la marcha que todos los alumnos se encuentren sentados y con su respectivo cinturón de seguridad.
- 8) De ser necesario el uso del celular se deberá utilizar siempre manos libres con el fin de evitar infracciones o accidentes.
- 9) Comunicar oportunamente, cuando un estudiante se quede en el colegio y no haga uso del servicio de transporte.
- 10) Recoger y dejar alumnos al lado derecho del vehículo, verificando que los alumnos ingresan o salen del vehículo, para luego arrancar, de igual forma si es menor de 6 años verificar que sea recibido por su acudiente.
- 11) El vehículo debe de estar aseado, en su interior y externamente. Se deberá realizar una hoja de vida de cada vehículo donde se evidencie los respectivos mantenimientos para una buena prestación del servicio.
- 12) Mantener en el vehículo el equipo de carretera y de primeros auxilios.
- 13) Reportar cualquier daño con anterioridad que requiera mantenimiento preventivo o correctivo al supervisor encargado.
- 14) Mantener comunicación con la institución con el fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo.
- 15) Al arrancar el vehículo debe de tener las puertas cerradas la trasera y delantera, no se debe transportar a personas ajenas a los alumnos cuando se este realizando las rutas establecidas.
- 16) Dirigirse a los alumnos en forma respetuosa
- 17) No se debe ingerir alimentos ni bebidas en los vehículos.
- 18) No permitir que los alumnos saquen alguna parte del cuerpo por la ventanilla (ni la cabeza, los brazos, las piernas, etc).
- 19) No transportar alumnos en la silla delante.
- 20) No transportar acompañantes que no sean autorizados por la institución
- 21) Los conductores deberán mantener buena presentación y vocabulario.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACION	
	INVITACIÓN PRIVADA	CÓDIGO: 120 VERSIÓN: 1

- 22) No manejar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 23) Mantener vigentes las coberturas de las pólizas tanto contractual, como extra – contractual y el SOAT, que cubran la totalidad de los vehículos que prestaran el servicio de transporte.
- 24) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Ministerio de transporte, en cuanto al transporte público de pasajeros y en especial al transporte escolar.
- 25) Suministrar a su costa personal necesario. En este sentido le corresponderá al prestador del servicio establecer bajo su absoluta cuenta y riesgo el mecanismo de vinculación que estimen conveniente, y el aseguramiento y prestaciones sociales que le competan de forma independiente y autónoma (conductor y coordinador de ruta). En todo caso el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, estarán siempre indemnes, ante cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativo, económico, prestacional, indemnizatoria y de cualquier orden, que llegue a tener el contratista en su responsabilidad autónoma de vinculación de dicho personal.
- 26) El contratista deberá suministrar a la supervisión del contrato, el listado o cronograma mensual de los conductores y vehículos designados para el respectivo mes.
- 27) El contratista deberá entregar las planillas debidamente firmadas por los acudientes de los estudiantes beneficiarios del transporte escolar y diligenciar los formatos requeridos por la Secretaría de Educación del Departamento, la Dirección de Educación, Cultura y Juventud y/o la Institución Educativa, con el fin de dejar constancia de la prestación de servicio y tramitar el respectivo pago.
- 28) Durante la prestación del servicio el conductor del vehículo debe portar el extracto del contrato.
- 29) Contar con el Plan estratégico de seguridad vial, programa de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.

CONVOCATORIA

Se dará cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 el cual en su artículo 2.2.1.6.10.1.6. determina el *“Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesario a dichas entidades”*.

ENTREGA DE PROPUESTAS

Término y lugar para presentar ofertas	FECHA Y HORA DE CIERRE: Hasta las 4:00 p.m. del día 05 de febrero de 2024 LUGAR: Instalaciones de la Administración Municipal – Área de Atención e Información al Usuario - AIU, Calle 2 No. 3-36 O pueden ser enviadas EN UN SOLO ARCHIVO DIGITALIZADAS SOLAMENTE EN PDF , al correo electrónico contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co (enviar los documentos legibles, sin tachones, foliados, en orden y firmados)
--	---

NORMATIVIDAD

El contratista, además de las normas relacionadas estrictamente con el transporte público de pasajeros y en especial al transporte escolar, deberá tener conocimiento y acatar la siguiente normativa:

Decreto Nacional N° 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte”



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE CONTRATACION

INVITACIÓN PRIVADA

CÓDIGO: 120

Página 10 de 10

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

- Resolución de la Secretaría de Educación de Cundinamarca N° 005305 del 17 de julio de 2018 "Por medio del cual se reglamenta la estrategia de subsidio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas departamentales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca"
- Decreto Municipal N° 052 del 4 de febrero de 2020 "Por medio del cual se reglamenta la estrategia de subsidio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Anapoima – Cundinamarca".
- Decreto Municipal N° 046 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se establecen las tarifas de servicio de transporte escolar para el municipio de Anapoima – Cundinamarca, durante la vigencia 2024".

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se radicará directamente en la Instalaciones de la Administración Municipal – Área de Atención e Información al Usuario - AIU, Calle 2 No. 3-36, podrá y/o enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyectó:	Jorge Edison Morales Gomez	Director de Educación, Cultura y Juventud	
Revisó y Aprobó:	Yaned Garzón Chaparro	Secretaría de Despacho - secretaria de Contratación	

Se adjunta:

- Decreto Nacional N° 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Resolución de la Secretaría de Educación de Cundinamarca N° 005305 del 17 de julio de 2018 "Por medio del cual se reglamenta la estrategia de subsidio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas departamentales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca"
- Decreto Municipal N° 052 del 4 de febrero de 2020 "Por medio del cual se reglamenta la estrategia de subsidio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Anapoima – Cundinamarca".
- Decreto Municipal N° 046 del 11 de enero de 2024 "Por medio del cual se establecen las tarifas de servicio de transporte escolar para el municipio de Anapoima – Cundinamarca, durante la vigencia 2024".
- Carta de presentación de propuesta (Anexo 1)